

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.				FUERA DE LA CAPITAL.			
Por tres meses, pesetas.	5	Por tres meses, pesetas.	6.25				
seis id. id.	10	seis id. id.	12.50				
Anuncios particulares, la línea.	00.15	Número suelto.	00.25				

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general. — Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por oposición en el mes de Octubre próximo la Escuela siguiente:

PROVINCIA DE SEGOVIA

La elemental de niños de Valsain, San Ildefonso, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 200 de retribuciones y casa para el Profesor.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de cele-

brarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo, en Febrero y Agosto las de Cuenca, en Marzo y Septiembre las de Guadalajara, en Abril y Octubre las de Segovia, en Mayo y Noviembre las de Madrid y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á la expresada vacante.

Madrid 4 de Setiembre de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 6 de Setiembre de 1886.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de Cáceres, da cuenta á este Gobierno que en la madrugada del 6 del actual, se han fugado de la cárcel de Moraleja, Romualdo Prieto Travenza, Bernardo Herrero Robles y Lorenzo del Amo Calvo, cuyas señas se expresan á continuación:

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 10 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de Romualdo.—Estatura un metro 600 milímetros, edad 24 años, pelo castaño, ojos pardos, barba nada.

Idem de Bernardo.—Estatura un metro, 620 milímetros, edad 36

años, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos.

Idem de Lorenzo.—Estatura un metro, 500 milímetros; edad 38 años, entrecano, cejas castañas, ojos negros.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á este Gobierno la busca y captura de los detenidos de tránsito Eugenio Marqués y Augusto Vidal, fugados de la cárcel de Alsasua, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 10 Setiembre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de Eugenio.—Edad 35 años, alto, pelo negro, cortada la barba, viste americana y sombrero.

Idem de Augusto.—Edad 30 años, estatura regular, pelo negro y viste como el anterior.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1886 A 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	Pesetas. Cts
1.º—Administración provincial.....	5500
2.º—Servicios generales.....	5000
3.º—Obras obligatorias.....	8000
4.º—Cargas.....	
5.º—Instrucción pública.....	658.30
6.º—Beneficencia.....	10875
7.º—Corrección pública.....	1000
8.º—Imprevistos.....	1000
9.º—Nuevos establecimientos.....	
10.—Carreteras.....	7000
11.—Obras diversas.....	
12.—Otros gastos.....	125
13.—Resultas.....	
14.—Ampliación.....	50000
15.—Movimiento de fondos ó suplementos.....	6000
16.—Devoluciones.....	
TOTAL.....	95158.30

Segovia 1.º de Setiembre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.

Sesión de 1.º de Setiembre de 1886.—Aprobada.—El Vicepresidente, González.—P. A. de la C. P., Cáceres, Secretario.

ESTADO DEL precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes próximo pasado.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
Cuellar.	16,67	11,26	11,71	..	00,65	00,61	1,00	2,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.	16,94	11,91	12,82	..	00,65	00,63	0,98	0,46	1,23	1,08	1,28	1,34	0,03	0,03
Riaza.	16,22	10,81	11,47	..	01,74	00,60	1,00	0,50	0,77	1,77	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda.	15,31	11,26	12,16	..	00,37	00,55	0,90	0,40	0,60	1,00	1,40	1,52	0,05	0,05
Segovia.	17,80	14,60	13,80	..	01,00	00,70	1,20	0,70	1,11	1,30	1,50	2,30	0,04	0,08
TOTALES.	82,94	56,84	61,96	..	4,41	3,09	5,08	2,35	4,71	5,15	5,43	8,18	0,20	0,24
Precio medio general en la provincia.	16,18	11,36	12,39	..	0,88	0,61	1,01	0,47	0,94	1,23	1,35	1,63	0,04	0,04

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cents.
Trigo.	17	80
Idem máximo.	16	22
Idem mínimo.	14	60
Cebada.	10	81
Idem máximo.	14	60
Idem mínimo.	10	81

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 l'ros. Segovia 4 de Setiembre de 1886. — V. B. El Gobernador. Mirasol. — El Jefe de la Sección de Fomento, José Barbeyto del Prado.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE RENTAS ESTANCADAS.

Subastas.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Real orden de 13 de Enero de 1832 y de conformidad con lo propuesto por la Administración de Contribuciones y Rentas, he acordado enjuenar en pública subasta los envases vacíos de tabaco existentes en los almacenes de esta Capital y en los de las Administraciones subalternas de la provincia, cuyo número se detalla á continuación, debiendo tener lugar el expresado acto el día 20 del actual á la una de su tarde.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
La Capital.	800
San Ildefonso.	200
Sepúlveda.	147
Cuellar.	123
Santa María de Nieva.	330
Villacastin.	242
Turégano.	176
Riaza.	90
Total.	2.173

Los envases de que se trata se manifestarán durante las horas ordinarias de oficina á cuantas personas lo soliciten, siendo de cuenta de éstos el abono de los gastos que pueda originar la remoción de los mismos, si alguna lo considerase necesario.

Condiciones.

- Las proposiciones que se presenten en la Capital podrán exenderse á todos los envases de la provincia, pero las de las subalternas se concretarán á sus existencias.
- Es requisito indispensable que los postores presenten persona que los garantice á satisfacción de los Administradores, en el caso de no ofrecerlas por sí mismos.
- La entrega del número de envases adjudicados á cada proponente,

se hará en el estado y condiciones en que se hallen, teniendo obligación los licitadores de aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se se les haga.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendiéndose en papel timbrado de la clase 11.ª, expresando en letra el número de cajones que deseen adquirir y el precio en centimos de peseta á que ofrezcan pagarlos.

5.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no recaiga la aprobación de ellas por esta Delegación, á quien se conserva el derecho de aceptarlas ó desestimarlas.

6.ª El importe de los envases enajenados se ingresará por los rematantes en la Tesorería de esta provincia y en las Administraciones subalternas respectivas tan luego como se les comuniquen la adjudicación, haciéndose cargo después de los que se les hayan adjudicado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia 4 de Setiembre de 1883. — El Delegado de Hacienda, Cayetano González Novelles.

Escuela provincial de Artes y Oficios de esta Capital.

La Junta Directiva, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento, anuncia al público que la matrícula para el ingreso en dicha Escuela, estará abierta desde el día 15 del actual en la Secretaría de la misma de siete á ocho de la noche.

Los alumnos deberán tener la edad de doce años, cuya comprobación se exigirá en caso de duda y además han de saber leer y escribir correctamente.

Se presentarán á inscribirse en la Secretaría, en la cual se les proporcionará modelo para su inscripción, entregándoseles la papeleta de matrícula,

con la que habrán de presentarse al Profesor de la asignatura en que ingresen.

Si tuvieren ya los conocimientos de Aritmética y Geometría necesarios para el Dibujo, pasarán des de luego á la clase de éste, previa presentación del certificado correspondiente, y en su defecto, mediante examen por el profesor del ramo.

La apertura del curso y distribución de premios, tendrán lugar el día 2 de Octubre próximo á las siete de la noche.

Al propio tiempo se hace saber: Que hallándose vacante en dicha Escuela una plaza de Ayudante de Profesor de dibujo, dotada con la gratificación anual de setecientos cincuenta pesetas, se anuncia su provisión por concurso, á cuyo efecto las personas que se creyeren adonadas de la competencia necesaria, dirigirán á esta Secretaría sus instancias acompañadas de los títulos ó documentos que justifiquen su aptitud, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes practicarán los ejercicios que oportunamente se determinen por la Junta á presencia de los individuos de esta y los Profesores de la Escuela que se creyere conveniente.

Creada además por vía de ensayo la clase de Química y Mecánica, aplica la á las Artes y Oficios, y no contando hasta la fecha con dotación para la misma, la Junta vería con gusto y aplauso el ofrecimiento de persona competente que se prestase sin remuneración alguna á verificar en el curso inmediato los ensayos dichos con los escasos elementos con que en el día se cuenta.

Segovia 7 de Setiembre de 1883.

El Presidente, Federico de Orduña. — P. A. de la J. D.; el Secretario, Lope de la Calle Martín.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

El Consejo de Administración de este Establecimiento ha señalado el día tres del próximo Octubre á las once de la mañana, para la Junta general de accionistas que determina el artículo 32 de los Estatutos, en el local de la Sociedad.

Podrán concurrir á ella, cuantos posean cinco ó más acciones en los términos prefijados en el artículo 35 de dichos Estatutos.

Segovia 7 de Setiembre de 1883. — El Director Gerente, Carlos de Leca y García.

PERDIDA.

Del término de Brieva ha desaparecido hace tres días un macho romo, de 18 meses, de seis cuartas y media próximamente, pelo castaño y pardo, con unos lunares pelados en el hocico por cima de una lazada, tiene en una pata un corro pelado, del cañño, de haber trillado.

Se suplica al que sepa su paradero de aviso á su dueño D. Zacarías Sanz, vecino de Brieva, quien abonará los gastos que tenga causados.

Quien quisiera interesarse en el arriendo de los pastos menores para el próximo invierno y los de verano del término de Sacramenia, jurisdicción de Valverde, puede presentarse á su remate en dicho pueblo el día 25 del presente mes y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Segovia 7 de Setiembre de 1883.